

CONVOCATORIA PARA OTORGAR AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS/AS Y JÓVENES EN LOS CASALES DE VERANO MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para la participación de niños y jóvenes en los Casales de verano municipales

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 29 de marzo de 2021.

2. Convocatoria y objeto

El Ayuntamiento de Llinars del Vallès abre la convocatoria pública de subvenciones para la participación de niños y jóvenes en los casales de verano municipales del verano de 2024 en régimen de concurrencia competitiva. El objeto de la convocatoria es la participación en los Casales de verano en horario de 9 a 13.30h, excepto los días de excursión. A criterio profesional, cuando el menor esté valorado como menor en situación de alto riesgo social, se podrá valorar la necesidad de becar los servicios extra ofertados por el Casal.

3. Importe

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 8.000 € de la partida correspondiente.

4. Régimen jurídico de la convocatoria

Las ayudas a que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden reclamarse como precedente. La gestión de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. En los asuntos no previstos estas bases se atenderá a lo que dispone la normativa vigente en materia de subvenciones y otra normativa concordante.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Podrán solicitar las prestaciones sociales de carácter económico cuando el/la menor beneficiario/aria de la prestación esté empadronado en el Padrón Municipal de habitantes del municipio o viva en Llinars del Vallès -en caso de ser residente y no estar empadronado se tendrá que justificar esta situación -, que tengan la edad para participar en los Casales de verano municipales y que cumplan los requisitos especificados en la convocatoria.
- b) No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstos en la Ley General de Subvenciones.

Es necesario solicitarlo por escrito con la correspondiente solicitud normalizada y facilitar la documentación y/o información necesaria para valorar la situación socioeconómica individual y familiar.

En caso de solicitudes para dos o más beneficiarios se tendrá que formalizar una solicitud para cada uno, teniendo que adjuntar la documentación sólo en la solicitud A.

6. Criterios de valoración

6.1. Criterios económicos

Para obtener un estado de la situación económica de cada demandante de ayuda se realizarán los siguientes pasos:

1. Especificar, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, su situación laboral y económica ingresos fijos o no. Se especificará la temporalización de la situación de la unidad familiar y sus ingresos mensuales.

Definimos la unidad familiar como el grupo de convivencia por matrimonio o relación estable análoga o por consanguinidad, afinidad o adopción y núcleo de convivencia familiar como el conjunto de 2 o más unidades familiares que conviven en el mismo domicilio y / o están emparentadas.

2. Las pensiones de alimentos pagadas con regularidad se contabilizarán como ingresos.

3. De los ingresos que acredite la unidad familiar (sueldos, pensiones, pensiones de manutención en caso de separación) se descuentan los gastos derivados de la vivienda (recibo de alquiler o crédito hipotecario) con un máximo de 700 €.

4. Cuando exista custodia compartida, cada progenitor tendrá que solicitar la ayuda de forma individual, repartiendo el coste al 50%.

Los criterios económicos se valoran en función de la situación económica de la unidad familiar resultante en relación a los importes máximos:

Situación económica:

Un miembro	831,40 €
Dos miembros	1.080,82 €
Tres miembros	1.330,24 €
Quatro miembros	1.579,66 €
Cinco miembros	1.829,08 €
Seis miembros	2.078,50 €

A efectos del baremo final, la situación económica se valorará según la puntuación consignada en la tabla siguiente:

Tabla de puntuación para la valoración económica según el tramo de renta disponible	Puntos
--	---------------

Renta inferior al 33,3% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	6 punts
Renta entre el 33,4 y el 66,6% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según la tipología de la unidad de convivencia.	4 punts
Renda entre el 66,7 i el 100% del máximo mensual establecido en los requisitos económicos según tipología de la unidad de convivencia.	2 punts

6.2. Criterios sociales

Los puntos sociales sólo se obtendrán si se ha obtenido puntuación de los criterios económicos, excepto en el caso de violencia de género, situación de riesgo y / o vulnerabilidad, que se obtendrán se tengan o no puntos de los criterios económicos.

Los puntos obtenidos por criterios sociales serán los siguientes:

- Violencia de género / situación de riesgo y / o vulnerabilidad.... 2 puntos
- Dependencia / disminución 1 punto
- Derivación desde un centro educativo o cualquier otro profesional que atienda el menor por razones educativas, de salud etc..... 1 punto

En cualquier caso, para cualquier recurso económico o de prestación de servicio, la valoración de riesgo del menor primará sobre otras situaciones familiares, pudiendo acceder al recurso de forma directa, ya que tal y como establece el artículo 5 de la Ley 14/2010 de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, el interés superior del niño o adolescente tienen que ser el principal inspirador y fundamentador de las actuaciones públicas.

La valoración de nivel de riesgo del menor se efectuará desde el área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llinars del Vallès en función a unos criterios ya establecidos.

6.3. Baremo final

Puntuación máxima: 11

Número de puntos	Porcentaje máximo
9,10	95%
6,7 i 8	70%
4 i 5	50%
2 i 3	30%

Cuando el menor esté valorado como menor en situación de riesgo grave, se podrá conceder el 100% de la ayuda solicitada ya que tal como establece el artículo 5 de la ley 14/2010 de 27 de mayo de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, el interés superior del niño o adolescente tiene que ser el principal inspirador y fundamentador de las actuaciones públicas.

7. Solicitudes

Les solicitudes, debidamente rellenas, y la documentación necesaria se deberá de entregar en el edificio de Can Mas Bagà, Av. Mas Bagà, 24. También se podrá presentar en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

8. Documentación a aportar

La documentación a aportar queda reflejada en el impreso de solicitud correspondiente.

9. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes empezará al día siguiente de la publicación en el BOPB y durante 10 días hábiles.

10. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud, de inicio, no reúne los requisitos de las bases específicas, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos. Si no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las prestaciones reguladas en esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

12. Valoración de las solicitudes

La valoración de las solicitudes será realizada por el equipo de servicios sociales del Ayuntamiento, que realizará la propuesta de resolución.

Corresponde al equipo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en base a las que debe pronunciarse en la resolución. Una vez evaluadas las solicitudes, el equipo emitirá el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

13. Órganos competentes

El órgano competente para la ordenación y para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Servicios Sociales.

14. Resolución de solicitudes

La Junta de Gobierno, a la vista del expediente y de la propuesta de resolución del equipo de valoración, acordará la resolución de otorgamiento de ayudas.

15. Plazo de resolución y de notificación

El plazo para el otorgamiento de la prestación será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de la prestación, estas serán notificadas a los interesados y al proveedor del servicio, en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Una vez realizada la evaluación, los solicitantes, sabiendo el porcentaje de ayuda, podrán modificar los días de participación en el Casal.

Para participar en los Casales los solicitantes deberán pagar previamente la parte que les corresponde en el plazo fijado.

16. Publicidad de las ayudas concedidas

Se comunicará, de forma individual y por escrito, la resolución al beneficiario. Este comunicado contendrá la cuantía de la ayuda o, en su caso, la denegación de la misma.

17. Obligaciones de la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias se comprometen:

17.1. a facilitar toda la información solicitada de forma veraz. Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud, la ayuda quedará sin efectos.

17.2. a aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento.

17.3. a asistir a los Casales. En caso de un 20% de faltas de asistencia sin justificar supondrá la pérdida del derecho a la ayuda solicitada. El adjudicatario

del servicio tendrá que justificar la asistencia de los beneficiarios a los casales, en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha del fin de la actividad.

18. Responsabilidad y régimen sancionador

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Llinars del Vallès, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE